



RESOLUCION N° 415



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 1 JUL 2002

VISTO el expediente N° 7389/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS y LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, según lo aprobado por Actas del Consejo Superior N° 941/01 y 950/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N° 415



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Actas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N°24.521 y del inc. 14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorios.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS y LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

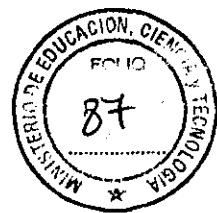
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuniqúese y archívese.

RESOLUCION N° 415

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 415



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES".

- Realizar controles bromatológicos de materia prima, insumos, productos en procesos y productos finales.
- Participar en los procesos productivos y controles de calidad en la elaboración de alimentos.
- Entender sobre la evaluación de niveles nutricionales en las etapas de formulaciones, procesos y producto final.
- Diagramar y equipar laboratorios para el control físico-químico y bromatológico en la industria alimentaria.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES"

- Dirigir y/o participar en el proceso productivo para la transformación de la materia prima y en los controles de gestión de calidad de los procesos de elaboración de alimentos, en la etapa de productos semielaborados, elaborados y en el almacenamiento y distribución final de los mismos.
- Realizar control bromatológico de materias primas, insumos, productos en procesos, productos finales y durante su comercialización.
- Desarrollar nuevos productos que incorporen valor agregado a la materia prima.
- Entender en la evaluación sensorial de los alimentos.
- Dirigir, supervisar y administrar industrias alimentarias y conexas.
- Organizar, planificar y equipar gabinetes y laboratorios para la industria alimentaria y oficinas bromatológicas.

(Handwritten signature)



RESOLUCION N° 415



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Optimizar los procesos tendientes a mejorar el nivel nutricional de la población.
- Dirigir estudios y proyectos, instalaciones de equipos y asesoramientos referidos a operaciones y procesos utilizados en la industria alimentaria y conexos.
- Capacitar al personal técnico-profesional perteneciente a la industria alimentaria.
- Implementar y certificar sistemas de aseguramiento de la calidad y controles higiénicos sanitarios involucrados en los procesos de fabricación, comercialización y almacenaje de los alimentos.
- Optimizar los procesos productivos para reducir el impacto ambiental de la industria alimentaria y participar en el saneamiento y control de la contaminación ambiental producidas por las mismas.
- Intervenir y/o participar en la redacción y cumplimiento de la legislación alimentaria y de las disposiciones, normas o reglamentos referidos a producción, elaboración, transformación, empaque, control y distribución de alimentos.
- Realizar investigación aplicada y tecnología de los alimentos.
- Ejecutar y/o dirigir peritajes en alimentos.
- Participar en estudios toxicológicos y nutricionales.



RESOLUCION N° 415

A circular stamp with the words "MINISTERIO DE EDUCACION, CUBA" around the perimeter. In the center, it says "FO" at the top and "SP" at the bottom, with a small star below "SP".

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES”

**TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS y
LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Matemática I	A	8	224
2	Química Inorgánica	A	9	252
3	Química General	A	9	252
4	Filosofía	A	2	56
5	Biología General	A	3	84

SEGUNDO AÑO

6	Matemática II	A	8	224
7	Química Analítica Cualitativa	A	8	224
8	Física I	A	4	112
9	Química Orgánica I	A	8	224
10	Bromatología	A	5	140
11	Teología I	A	2	56

RESOLUCION N° 415*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO

12	Termodinámica	A	6	168
13	Física II	A	4	112
14	Química Analítica Cuantitativa	A	8	224
15	Química Orgánica II	A	5	140
16	Microbiología de los Alimentos	A	4	112
17	Nutrición	A	3	84
18	Teología II	A	3	84
19	Matemática III	A	5	140

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN
TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS: 2.912 HORAS CATEDRAS -2.184 HORAS
RELOJ-**

CUARTO AÑO

20	Fisicoquímica	A	7	196
21	Estadística	S	2	28
22	Operaciones Unitarias	A	6	168
23	Legislación Alimentaria	S	3	42
24	Micología	S	5	70
25	Toxicología Alimentaria	A	4	112
26	Enzimología	S	4	56
27	Teología III	A	3	84

RESOLUCION N° 415*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

QUINTO AÑO

28	Procesos Unitarios	A	6	168
29	Biotecnología	A	4	112
30	Medición y Control	S	2	28
31	Ingeniería Ambiental	S	2	28
32	Tecnologías Específicas	A	3	84
33	Envases y Embalajes	S	4	56
34	Proyecto de Planta Industrial	S	4	56
35	Análisis Sensorial de los Alimentos	S	2	28
36	Higiene y Seguridad en la Industria Alimentaria	S	4	56
37	Seminario de Integración Filosófico-Teológico	A	3	84

Y *R*
MAR
CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS: 4.368 HORAS CATEDRAS -3.276 HORAS RELOJ-